



ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo el día 7 de octubre de 2021, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N 13” Transporte y Almacenamiento”** integrado **POR EL PODER EJECUTIVO:** los Dres. Valeria Pisani, Juan Díaz y el Lic. Bolivar Moreira, **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Marcelo Luzardo y José Fazio y los Delegados representantes de los trabajadores del Subgrupo 11, **“Servicios Logísticos”, Literal D) “Organización y Coordinación del transporte en nombre de Terceros. Contratación de Fletes”** el Sr. Jerónimo Reyes y Damián Fernández, **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** José Luis Hernández y Aníbal De Olivera y los delegados representantes de los empresarios del Sub Grupo 11, **“Servicios Logísticos”, Literal D) “Organización y Coordinación del transporte en nombre de Terceros. Contratación de Fletes”**, el Dr. Alejandro Castello y el Sr. Leonardo González:

RESUELVEN QUE:

PRIMERO. Vigencia del Acuerdo: El presente regirán por el período comprendido entre 1° de Julio del 2021 y el 30 de Junio del 2023. -----

SEGUNDO. Oportunidad de los ajustes salariales: Se efectuarán ajustes semestrales sobre las remuneraciones nominales en las siguientes fechas: 01/07/2021, 01/01/2022, 01/07/2022 y 01/01/2023.-----

TERCERO. Ámbito de Aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al GRUPO 13 “Transporte y Almacenamiento”, SUB-GRUPO 11 “Servicios Logísticos”, Literal d) “Organización y Coordinación del transporte en nombre de terceros. Contratación de Fletes”.-----

CUARTO. Ajustes Salariales semestrales-----

1) 1° Ajuste salarial: 1° de julio de 2021: -----

Ajuste salarial para todos los salarios: 2,5% de aumento nominal. -----

2) 2° Ajuste salarial: 1° de enero de 2022: -----

Ajuste salarial para todos los salarios: 3,5% de aumento nominal.-----

3) 3° Ajuste salarial: 1° de julio de 2022: -----

[Signature]
n.p.s.s

[Signature]
V. Pisani
Mres

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

A) Ajuste salarial para todos los salarios: 3,1% de aumento nominal. -----

B) Correctivo por inflación: El 1° de julio de 2022 se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada desde el 01.07.2021 al 30.06.2022 y los ajustes salariales efectuado en el mismo período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.-----

4) 4° Ajuste salarial: 1° de enero de 2023: -----

Ajuste salarial para todos los salarios: 3,0% de aumento nominal. -----

QUINTO. Correctivo final: El 1° de julio de 2023 se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada desde el 01.07.2022 al 30.06.2023 y el ajuste salarial efectuado en el mismo período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. El correctivo se establecerá en un Acta que se labrará durante el mes de julio de 2023, con independencia de la sanción de un nuevo laudo.-----

SEXTO. Categorías y salarios mínimos. A continuación, se establecen los salarios mínimos por categoría a partir del 1° de julio de 2021: -----

Categoría	Tareas a cargo	Salario mínimo nominal
Auxiliar	Asiste en las tareas del área respectiva sin ser responsable de las mismas. En caso de tomar responsabilidad sobre las tareas, percibirá el salario de la categoría correspondiente.	\$ 27.994
Cadete	Gestión de trámites. Realización de pagos y cobranzas. Mensajería y envíos.	\$ 26.940
Auxiliar Administrativo / Contable	Participa en las tareas del departamento contable sin ser responsable de las mismas. Ingreso y procesamiento de datos.	\$ 33.959
Recepcionista/ Telefonista	Atención al público. Atención telefónica y coordinación de llamadas. Coordinación de envíos y encomiendas. Puede entregar documentos.	\$ 27.994
Vendedor	Contactar nuevos clientes, ofertar servicios y realizar la gestión comercial. Solicitar, realizar y enviar cotizaciones.	\$ 28.883 Las comisiones que perciba no estarán incluidas dentro de este

M.P.S.S

M.P.S.S

		salario mínimo.
Operativo y Customer Service	Coordinación de embarques. Recepción, procesamiento y emisión de instrucciones de embarque. Atención a clientes y suministro de información. Atención al público. Emisión y transferencia de documentos de embarque. Control documentario. Coordinación de las tareas del cadete. Puede facturar.	\$ 41059
Encargado de sector	Coordinación y planificación de las tareas del sector a su cargo, siendo responsable del mismo.	\$ 67823

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

SÉPTIMO. Cargos Gerenciales: Se establece que los cargos gerenciales no están amparados por el presente laudo. Los salarios correspondientes se regirán por acuerdo de partes partes. -----

OCTAVO. Prima por antigüedad: Se establece una prima mensual por antigüedad equivalente al 2% del salario mínimo correspondiente a la categoría de Cadete por cada año de trabajo, con un tope de 10 años de antigüedad. El trabajador recibirá dicha prima por primera vez a los dos años de trabajo en la empresa. -----

NOVENO. Trabajador múltiple función: Se establece que el trabajador que desempeña dos o más funciones en forma habitual o permanente, cobrará el salario correspondiente a la tarea remunerada. -----

DECIMO. Suplencias: Todo trabajador que desempeñe suplencias de otro trabajador de categoría y salario superior, deberá percibir el salario mínimo laudado del sustituido, siempre y cuando sea superior a su salario. -----

DECIMO PRIMERO. Nocturnidad: Se pagará un 20% adicional sobre las horas efectivamente trabajadas calculado sobre el valor de su sueldo base. Este concepto será aplicable para aquellos trabajadores cuyo horario esté comprendido total o parcialmente entre las 22:00 y las 06:00 horas, sean dentro del horario normal o extraordinario. -----

DECIMO SEGUNDO. Licencia Sindical: Se reglamenta la licencia sindical de la siguiente manera: A) Alcance: a) En aquellas empresas que tengan hasta 10 trabajadores en su planilla, los delegados sindicales tendrán en su conjunto una cantidad mensual máxima de hasta 5 horas de licencia sindical paga; b) en aquellas empresas que cuentan con más de 10 trabajadores en su planilla, se generará para los trabajadores afiliados en su

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]

conjunto el equivalente a media hora de licencia sindical paga por cada trabajador por mes. c) La no utilización de las horas correspondientes a un mes, no dará lugar a la acumulación con las horas de los meses siguientes. **B) Comunicación y coordinación previa:** El Sindicato de Rama deberá comunicar por escrito a cada empresa, el nombre de los delegados sindicales comprendidos en la presente regulación. Cuando se vaya a hacer uso de la licencia sindical, la organización sindical de la empresa deberá comunicar a la misma por escrito y con una antelación no menor a 48 horas, la utilización del beneficio legal y el nombre de los delegados sindicales que en cada oportunidad utilizarán dicho beneficio. Asimismo, una vez gozado dicho beneficio, la organización sindical de rama, deberá entregar a la empresa un comprobante escrito que justifique el uso de dicha licencia sindical, el nombre del delegado sindical que la utilizó y el tiempo insumido. Se deberá procurar entre las partes, la coordinación suficiente que procure evitar la alteración en el normal desarrollo del trabajo de la empresa. -----

DECIMO TERCERO. Día del Trabajador del Agente de Cargas: Se establece el 26 de setiembre como el "Día del Trabajador del Agente de Cargas" bajo régimen del Art. 18 de la Ley 12590 de Feriado Pago: todo trabajador percibirá remuneración como si trabajara; y en caso de trabajar recibirá doble paga. -----

DECIMO CUARTO. Partida Ropa para Cadete: Se implementará una partida fija, anual, equivalente al 35% del sueldo mínimo de la categoría cadete. La misma se efectuará en el mes de julio de cada año. Luego de ser efectuada el trabajador deberá presentar las facturas correspondientes a la compra de vestimenta y/o calzado realizada acreditando el monto recibido. Esta partida podrá otorgarse en vestimenta mientras incluya todos los siguientes artículos: 2 camisas, 1 pantalón, 1 par de zapatos y 1 campera o equipo de lluvia. En ningún caso la partida se integrará al salario del trabajador. -----

DECIMO QUINTO. Cómputo del Salario Vacacional para el Aguinaldo: Se incluirá para el cálculo de los aguinaldos el Salario Vacacional. -----

DECIMO SEXTO: Cláusula de Paz y de Prevención de Conflictos: Los trabajadores se comprometen a no adoptar medidas gremiales de ningún tipo por los temas objeto del presente laudo y en tanto el sector empresarial cumpla con lo pactado, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por el PIT-CNT y/o el SUTCRA. Constatado cualquier hecho que pueda significar una afectación de derechos colectivos o una violación de los mismos, las partes tendrán 10 días hábiles a efectos de buscar una solución al diferendo. Si no hubieran podido llegar a una solución, solicitarán la convocatoria a la Dirección Nacional de Trabajo, División Negociación Colectiva a efectos

V.A.
MSS

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
n.º 55

[Signature]

de instalar un ámbito de negociación. La Dirección de Negociación Colectiva convocará a las partes en un plazo de 72 horas hábiles de recibida la solicitud de convocatoria. Las partes contarán con un plazo de 10 días hábiles luego de haber sido convocados ante la División Negociación Colectiva a efectos de buscar una solución al diferendo planteado. Vencido dicho plazo sin que se haya arribado a un acuerdo las partes se podrán considerar en libertad de tomar las medidas que entiendan pertinentes. -----

DECIMO SEXTO: Leída que le fue la presente se ratifica su contenido, firmando a continuación ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

A collection of handwritten signatures in blue ink. The signatures are arranged in a loose grid. From top-left to bottom-right, they include: a large cursive signature; a signature with 'V.P.' and '12/11/21' written below it; a signature with a large 'R' or similar character; a signature with a large 'S' or similar character; a signature with 'N.T.S.S.' written below it; a signature with 'AUDA' written below it; a signature with 'B. Torres' and 'N.T.S.' written below it; and a signature with 'N.T.S.' written below it.